

# RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE DATOS EN LOS SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN SOCIAL EN COLOMBIA

Joan Lopez-Solano

20 años

Fundación  
Karisma

# RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE DATOS EN LOS SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN SOCIAL EN COLOMBIA

Bogotá, Colombia  
Febrero de 2023

Por: Joan López  
Coordinación por Juan de Brigard  
Diseño y Diagramación: Hugo Vásquez Echavarría

Un informe de



Con el apoyo de



En un esfuerzo para que todas las personas tengan acceso al conocimiento, la Fundación Karisma está trabajando para que sus documentos sean accesibles. Esto quiere decir que el formato de este contenido incluye ajustes razonables relacionados con la alineación de los párrafos, el tamaño y el tipo de letra. El propósito del diseño accesible es que todas las personas puedan leer, incluidas aquellas que tienen algún tipo de discapacidad visual o de dificultad para la lectura y comprensión.

Más información sobre documentos accesibles en: <http://www.documentoaccesible.com/#que-es>

Si por algún motivo este contenido no es accesible para tí, por favor escríbenos a [comunicaciones@karisma.org.co](mailto:comunicaciones@karisma.org.co) y haremos los ajustes que estén a nuestro alcance para que puedas acceder al contenido.

Indícanos el título del contenido en el asunto del correo, por ejemplo:

**Recomendaciones de derechos humanos para la regulación del uso de datos en los sistemas de clasificación social en Colombia**



Este informe está disponible bajo Licencia Creative Commons Reconocimiento compartir igual 4.0. Usted puede remezclar, transformar y crear a partir de esta obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando le dé crédito al autor y licencie nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. Para ver una copia de esta licencia visite: <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>

# TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>1. ¿QUÉ SON EL SISBÉN Y REGISTRO SOCIAL DE HOGARES?</b> .....	<b>5</b>
<b>2. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA SOCIAL?</b> .....	<b>6</b>
<b>3. ¿CÓMO SE GOBIERNAN LOS DATOS PERSONALES DENTRO DEL SISBÉN IV Y EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES?</b> .....	<b>7</b>
3.1. ¿Quiénes? .....	8
3.2. ¿Qué datos componen el Sisbén/RSH? .....	9
3.3. ¿Cómo fluyen los datos? .....	12
3.4. ¿Cómo se regula el sistema?.....	14
<b>4. PROBLEMAS Y SOLUCIONES</b> .....	<b>15</b>
4.1. Problemas de acceso a la encuesta, a la actualización y corrección de información .....	15
4.2. Sin discriminación ni riesgos al debido proceso en sanciones, verificación y actualizaciones automáticas.....	17
4.3. Transparencia y acceso a la información del Sisbén.....	19
4.4. Rendición de cuentas y mecanismos de acción inmediata .....	20
4.5. Participación y empoderamiento de las comunidades en condición de pobreza .....	21
<b>5. REFERENCIAS</b> .....	<b>23</b>

# INTRODUCCIÓN

El objetivo de este texto es construir una serie de recomendaciones para el marco regulatorio del Sisbén y el Registro Social de Hogares para la protección de los derechos humanos y justicia social. En Colombia, los Gobiernos han tenido poca consideración sobre la forma en qué los registros sociales construyen una forma específica de ver a las personas empobrecidas y las consecuencias de los procedimientos a los que las someten. Por esto, este texto es una apuesta propositiva por transformar los sistemas de datos que se utilizan para la garantía de los derechos sociales en herramientas que reconozcan los derechos, la autonomía y la dignidad de las personas empobrecidas y socialmente excluidas.

Este documento es un análisis de documental de múltiples fuentes que incluyen: regulaciones, borradores de regulación, sentencias de la Corte Constitucional relacionadas con el Sisbén, solicitudes de información, documentos de políticas públicas, contratos y acuerdos estatales, materiales de capacitación del SISBÉN, noticias, comunicados de prensa y cifras de bases de datos públicas.

El documento es un resultado de más de cuatro años de trabajo en la Fundación Karisma para transformar los sistemas de datos y su automatización en los registros utilizados para asignar recursos sociales en comunidades empobrecidas en Colombia. El primer año de trabajo intentó entender cuáles eran los proyectos de modernización que se estaban construyendo para el Sisbén y sus principales problemas. El segundo año pasó a analizar los requerimientos de derechos humanos y protección social que han sido construidos por diversas organizaciones internacionales y por la Corte Constitucional para entender qué debemos esperar en este tipo de sistemas y generar requerimientos que emergieran del caso y los derechos sociales que cada Estado debe garantizar. Finalmente, este trabajo es el cierre de un proceso en el que pasamos a generar recomendaciones regulatorias para cerrar las brechas de la actual regulación para proteger y empoderar las comunidades empobrecidas.

El documento está estructurado en cuatro partes. En primer lugar, definimos qué es el Sisbén y el Registro Social de Hogares. En segundo lugar, explicamos la importancia de estos registros sociales para la garantía de los derechos humanos de las comunidades empobrecidas en Colombia y para la generación de sistemas de política social que las empoderen. En tercer lugar, generamos una descripción de la forma en que se gobiernan los datos de las personas en condición de vulnerabilidad dentro del Sisbén y el Registro Social de Hogares para entender las relaciones de poder en el sistema por medio de un mapeo de los actores del sistema, el tipo de datos que se recolectan, la regulación que sostiene el sistema, cómo fluyen los datos y para qué se utilizan. Finalmente, generamos una serie de recomendaciones para el cambio de la regulación que sostiene el sistema basado en los principios de organizaciones de derechos humanos y la Corte Constitucional en Colombia.

# 1. ¿QUÉ SON EL SISBÉN Y REGISTRO SOCIAL DE HOGARES?

El Sistema de Posibles Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén) es un sistema de información que clasifica los hogares colombianos en grupos de los más *pobres* a los más *ricos*. Este sistema cuenta con dos componentes: **una base de datos que contiene información personal de las personas que componen cada hogar** y **un algoritmo (una serie de reglas que operan automáticamente) que clasifica a cada hogar** de acuerdo con los factores que el Estado determinó como característicos de una persona en condición de pobreza en Colombia.

La información de cada hogar se recolecta a través de un barrido de encuestas en zonas donde se han ubicado históricamente las personas en condición de vulnerabilidad. A su vez las personas pueden solicitar una encuesta si consideran que podrían requerir acceso a servicios sociales. Con los datos de las encuestas, y de acuerdo al modelo definido por el Estado para establecer quién es pobre y quién no, se asigna un grupo para cada hogar. Los grupos son cuatro: extrema pobreza, pobreza moderada, vulnerabilidad o ni pobreza ni vulnerabilidad.

De acuerdo con esta clasificación, las diferentes entidades que administran programas sociales determinan a qué grupos apuntan sus programas. Actualmente, la clasificación del Sisbén se utiliza en al menos 19 programas sociales a nivel nacional.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), adjunto al Gobierno Nacional, es la entidad encargada de la administración de la base de datos, definir los algoritmos, diseñar la encuesta, definir los datos a verificar y cómo se verifica. Las entidades territoriales a nivel departamental y municipal administran las oficinas locales del Sisbén que se encargan de programar y llevar a cabo las encuestas, enviar la información recolectada al DNP y atender las solicitudes ciudadanas.

En 2016, el DNP hizo una serie de cambios en el Sisbén con el objetivo de “modernizar” el sistema y corregir errores que generaban que “más personas pudieran acceder a programas sociales de las que estaban en pobreza”.<sup>2</sup> Los dos principales cambios fueron:

1. **Un nuevo algoritmo o modelo que busca predecir “la capacidad de generación de ingresos” del hogar** por medio de una serie de características en educación, salud, y trabajo. El algoritmo anterior utilizaba el consumo de bienes durables y el acceso a servicios públicos como indicadores indirectos (*proxys*) de la condición socioeconómica del hogar.
2. **Un nuevo sistema de verificación y actualización de la información reportada por las personas a través de la interconexión con al menos 36 bases de datos públicas y privadas.** Con esta modificación, la actualización de la información en la base de datos del Sisbén será automatizada utilizando la interconexión con otras bases de datos. Además, cualquier inconsistencia genera una marcación “en verificación” que puede terminar excluyendo personas de programas sociales.

El Registro Social de Hogares inició su planeación en 2016, cuando el DNP planteó la necesidad de interconectar los registros de oferta programas sociales con las bases de datos del Sisbén para analizar cuántos y qué tipo de beneficios sociales estaba recibiendo cada grupo familiar. En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se mencionó el objetivo de crear el Registro Social que integrara el nuevo Sisbén con la infor-

<sup>1</sup> Tarsicio Castañeda y L. Fernynez, “Targeting Social Spending to the Poor with Proxy-Means Testing: Colombia’s SISBEN System,” World Bank Human Development Network Social Protection Unit Discussion Paper 529 (2005); Carlos Eduardo Vélez, V. Elkin Castaño, y Ruthanne Deutsch, “Una Interpretación Económica Del Sistema de Focalización de Programas Sociales: El Caso Sisben En Colombia,” 1999.

<sup>2</sup> CONPES, “Documento CONPES 3877 DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS (SISBÉN IV),” de diciembre de 2016.

mación de oferta de programas sociales y con la interoperabilidad con bases de datos públicas y privadas.<sup>3</sup>

En 2020, en medio de la pandemia de COVID 19, el Gobierno Nacional creó el Programa Ingreso Solidario (PIS) por medio del Decreto Legislativo 518 de 2020.<sup>4</sup> El PIS consistía en una transferencia monetaria no condicionada para tres millones de personas en situación de pobreza o vulnerabilidad seleccionadas automáticamente por el DNP utilizando diversos registros que estaban interconectadas al Sisbén. Para la implementación PIS, se creó la Base Maestra de Información que incluyó el nuevo y el antiguo Sisbén y los datos de los beneficiarios de programas sociales, luego se hicieron interconexiones con registros de afiliaciones al sistema de salud, cotizaciones a la seguridad social, administración de prisiones, medicina legal, calificadoras de riesgo financiero y bancos<sup>5</sup> En el Decreto 518 también se determinó que esta base de datos sería la primera versión del Registro Social de Hogares.<sup>6</sup>

En medio de la pandemia y utilizando los poderes legislativos del Estado de emergencia declarado por la pandemia del COVID 19, el Gobierno creó y reguló oficialmente el Registro Social de Hogares (RSH) para validar y actualizar la información socioeconómica de las personas usando registros administrativos y de caracterización de la población y para identificar los criterios de focalización, elegibilidad y permanencia de los beneficiarios de programas sociales.<sup>7</sup> Igualmente, el Decreto delegó la administración de este sistema al DNP y le dio la capacidad de solicitar información adicional para validar o actualizar el RSH. En ese sentido, podemos considerar que el RSH es la siguiente versión del Sisbén que permitiría conectar la clasificación social del Sisbén, la oferta de todos los programas sociales del Estado y los diferentes registros públicos y privados a los que tenga acceso el DNP para validar y actualizar la información de las personas.

## 2. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA SOCIAL?

Como mencionamos, el Sisbén es el principal instrumento para focalizar los servicios sociales del Estado. En ese sentido, el Sisbén es un sistema para la garantía a la seguridad social de las personas empobrecidas y vulnerables del país. En palabras de la Corte Constitucional, el derecho a la seguridad social es

*el conjunto de medidas institucionales tendientes a brindar progresivamente a los individuos y sus familias, las garantías necesarias frente a los distintos riesgos sociales que pueden afectar su capacidad y oportunidad, en orden a generar los recursos suficientes para una subsistencia acorde con la dignidad del ser humano.*<sup>8</sup>

En otras palabras, el Sisbén contribuye a la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales establecidos en la Constitución Política. El Sisbén es el primer paso para satisfacer las necesidades de los sectores más pobres y vulnerables. Además, es una herramienta que hace efectivo el mandato constitucional de las autoridades públicas de especial protección para los sujetos de especial protección constitucional como adultos mayores (Art. 46), personas con discapacidades y con enfermedades catas-

3 Gobierno de Colombia-DNP, "BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD," 2019, 428.

4 Presidencia de la República de Colombia, "Decreto 518 de 2020" (2020).

5 Departamento Nacional de Planeación, "Programa Ingreso Solidario-Presentación a La Plenaria Del Congreso de La República de Colombia"; Joan López, "The Case of the Solidarity Income in Colombia: The Experimentation with Data on Social Policy during the Pyemic," in COVID-19 from the Margins. Pyemic Invisibilities, Policies y Resistance in the Datafied Society (Milan, Stefania; Treré, Emiliano; Masiero, Silvia, 2021), 126-29.

6 Presidencia de la República de Colombia, Decreto 518 de 2020.

7 Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Presidencia de la República de Colombia, "DECRETO 812 DEL 4 DE JUNIO DE 2020" (2020).

8 Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-1040/08 (2008).

tróficas (Art. 47), trabajadores agrarios (Art. 64), mujeres cabeza de familia, población LGBTI+, personas víctimas de la violencia, y Niños, Niñas y Adolescentes (Art. 44).<sup>9</sup>

Los derechos humanos son universales, inalienables, indivisibles, interdependientes e interrelacionados. Es decir, cada uno contribuye al respeto de la dignidad humana y la privación de un derecho afecta negativamente a los demás. Por esto, el diseño del Sisbén también tiene repercusiones sobre otros derechos como la igualdad, la justicia, la libertad, la autonomía y la vida digna de las personas de grupos discriminados sistemáticamente.

La pobreza y la vulnerabilidad socioeconómica no solo consisten en la carencia de los medios materiales para la subsistencia, sino que repercuten en las relaciones de poder que someten a las personas empobrecidas y limitan su capacidad para tomar sus propias decisiones y desarrollarse autónomamente.<sup>10</sup> Un sistema como el Sisbén debe garantizar la protección de todos los derechos fundamentales para generar una transformación en las dinámicas de poder y las determinantes sociales estructurales que marginalizan a las personas empobrecidas y violentadas en Colombia.

Sin las garantías para que las personas discriminadas, empobrecidas y violentadas en Colombia tengan una vida digna y la capacidad de exigir al Estado por sus derechos, no podremos lograr una sociedad justa y en paz. El diseño e implementación actual del Sisbén reproduce la idea de que los derechos son caridad o golpes de suerte de la ciudadanía y no obligaciones adquiridas del Estado. Las personas dependen de la arbitrariedad de los Gobiernos a diferentes niveles para satisfacer sus necesidades básicas, lo que produce una desconfianza institucional generalizada en doble vía: las personas desconfían del Estado por su proceder arbitrario e ineficiente y el Estado opta por partir del paradigma de que las personas tratarán de abusar el sistema.

En Colombia, la inequidad social no solo pasa por la ausencia de un esquema de tributación progresivo que se soporte en las personas más ricas y distribuir beneficios que garanticen las necesidades básicas para la mayoría de la población, sino también está incorporado en los procedimientos y sistemas que hacen esto posible. Es decir, en cómo *ven* o *tratan* a las personas sujetas de la acción del Estado.<sup>11</sup> Mientras los sistemas tributarios y de política industrial apuntan a ser claros, transparentes y basados en la confianza, los sistemas de protección social son arbitrarios, opacos y contruidos en torno a la desconfianza.

### 3. ¿CÓMO SE GOBIERNAN LOS DATOS PERSONALES DENTRO DEL SISBÉN IV Y EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES?

Para entender las consecuencias del diseño del Sisbén y el RSH sobre los derechos de las personas en condición de pobreza es importante entender cómo se gobiernan sus datos personales dentro del sistema. Cuando hablamos de gobernanza de los datos nos referimos a las relaciones de poder que se

9 Congreso de la República de Colombia, “Constitución Política de Colombia” (1991), art. 13; Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-307/99 (1999).

10 Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y Magdalena Sepúlveda, “A/HRC/23/36 Informe de La Relatora Especial Sobre La Extrema Pobreza y Los Derechos Humanos,” Marzo 2013; Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, “Los Principios Rectores Sobre La Extrema Pobreza y Los Derechos Humanos,” 2012.

11 Lina Dencik y Javier Sanchez-Monedero, “Data Justice,” *Internet Policy Review* 11, no. 1 (Enero 14, 2022), <https://policyreview.info/articles/analysis/data-justice>; Lina Dencik et al., “Exploring Data Justice: Conceptions, Applications y Directions,” 2019; Linnet Taylor, “What Is Data Justice? The Case for Connecting Digital Rights and Freedoms Globally,” *Big Data & Society* 4, no. 2 (2017): 2053951717736335.

construyen entre los actores que tienen un efecto en, o son afectados por, la forma en que los datos son producidos, accedidos, distribuidos y usados.<sup>12</sup>

En esta sección, vamos a mostrar algunas de las características fundamentales del gobierno de datos dentro del Sisbén y los planes para el RSH. Primero, caracterizamos los actores que participan en el sistema. Segundo, detallaremos los datos personales que componen el sistema. Tercero, analizaremos la regulación que mantiene al sistema.

### 3.1. ¿Quiénes?

1. El **Departamento Nacional de Planeación** es parte del Gobierno nacional y el principal actor en el Sisbén y el RSH. El DNP se encarga del diseño de la encuesta, del algoritmo, las tecnologías para administrar la información, los lineamientos del sistema, los cruces de bases de datos, la verificación de la información, la suspensión de personas, la capacitación de los funcionarios y de publicar la base de datos del Sisbén.<sup>13</sup>
2. Las **entidades locales (municipales y departamentales)** son las que se encargan de la recolección de datos personales, enviar los datos al DNP para validación, facilitar el acceso a los registros del Sisbén y la comunicación con las personas que son registradas en el sistema. Todo de acuerdo con los lineamientos del DNP.
3. Las **entidades administradoras de beneficios sociales** son los principales usuarios del sistema. Las clasificaciones de cada hogar en términos de pobreza y los datos recolectados en la encuesta son utilizados por cada entidad que administra programas sociales. Actualmente, la clasificación del Sisbén se utiliza en al menos 19 programas sociales a nivel nacional incluyendo salud subsidiada, transferencias monetarias para personas vulnerables, vivienda subsidiada, créditos y becas educativas, subsidios de sostenimiento para estudiantes, jardines infantiles y hogares comunitarios.<sup>14</sup> Esta lista solo incluye los programas nacionales, pues a nivel departamental o municipal otros programas pueden usar los datos del Sisbén para seleccionar a sus beneficiarios. Con la implementación del RSH, todavía no es muy claro si las bases de datos que cada programa administra con información personal de los beneficiarios de los servicios que prestan serán entregadas para la administración del DNP o si solo serán interoperadas con los registros actuales del Sisbén.
4. Las **entidades administradoras de bases de datos personales** son actores que ponen a disposición sus registros para que el DNP valide, verifique y actualice la información del Sisbén. Actualmente, el DNP tiene acuerdos para acceder a 33 bases de datos de 13 entidades que incluyen administradoras de la identidad civil, el sistema de educación, pensiones, transporte, vivienda y servicios públicos, y registros de víctimas e indígenas. No conocemos el tipo de acceso que tiene el DNP a las bases de datos.
5. Las **dos principales calificadoras de riesgos financieros (Experian y TransUnion)** son los actores privados que tienen acuerdo con el DNP. No conocemos en detalle cuál es la información a la que tienen acceso las calificadoras de riesgo.
6. Las **personas**, que son vistas como proveedores de datos para el sistema y no como los actores centrales, es decir, como sujetos de derechos. Las personas entregan su información por medio de las encuestas diseñadas por el DNP, no conocen la finalidad ni la circulación de sus datos, son hechas

12 Marina Micheli et al., "Emerging Models of Data Governance in the Age of Datafication," *Big Data & Society* 7, no. 2 (Julio 2020): 205395172094808, <https://doi.org/10.1177/2053951720948087>; Joan Lopez Solano et al., "Governing Data y Artificial Intelligence for All Models for Sustainable and Just Data Governance," Panel for the Future of Science and Technology (Strasbourg: European Parliament Research Service, Junio 2020), [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2022/729533/EPRS\\_STU\(2022\)729533\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2022/729533/EPRS_STU(2022)729533_EN.pdf).

13 Departamento Nacional de Planeación, "Decreto 441 de 2017" (2017). Artículo 2.2.8.2.1

14 Departamento Nacional de Planeación-DNP y CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL-CONPES, "Documento CONPES 3877 DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS (SISBÉN IV)," 2016.



responsables por cualquier inconsistencia que aparezca en la información y deben buscar a las entidades para acceder al registro.

### 3.2. ¿Qué datos componen el Sisbén/RSH?

La información que está en las bases de datos del Sisbén fue recolectada a través de las encuestas realizadas por los contratistas de las oficinas locales del Sisbén. Las preguntas son respondidas por un informante calificado dentro del hogar, pero la información que contiene incluye a cada una de las personas del hogar. La ficha de la encuesta tiene 77 preguntas.<sup>15</sup> Según la última información disponible en noviembre de 2020 habían 21 millones de personas encuestadas en el Sisbén IV,<sup>16</sup> pero en la versión anterior del Sisbén hubo 38 millones de personas registradas en 2018.<sup>17</sup>

A continuación caracterizamos cada tipo de dato en las categorías de la encuesta para dar cuenta de la cantidad de información personal sobre personas vulnerables:

**Tabla 1**  
*¿Qué datos se recogen en la encuesta de caracterización?<sup>18</sup>*

SECCIÓN EN LA FICHA DE CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA	TIPO DE DATO
Identificación del hogar	Ubicación geográfica del hogar
	Identificación del informante calificado
Datos de la vivienda	Materiales de las paredes
	Características de la vivienda
	Material de los pisos
Datos del hogar	Tipo de propiedad sobre la vivienda
	Cantidad y tipo de uso de cuartos
	Tipo de sanitario
	Tipo de bienes y servicios del hogar
	Acceso a servicios públicos domiciliarios
	Tiempo de ocupación de la vivienda
	Cantidad de personas que habitan la vivienda
	Afectación por desastres naturales
Antecedentes sociodemográficos de cada miembro del hogar	Nombres y apellidos
	Sexo
	Documento de identidad
	Fecha de nacimiento
	Nacionalidad
	Parentesco entre los miembros del hogar
	Estado civil

<sup>15</sup> Departamento Nacional de Planeación, "Ficha de Caracterización Socioeconómica - SISBEN IV," 2016.

<sup>16</sup> Departamento Nacional de Planeación, "Solicitud Radicado No. 20206001258662," Noviembre 11, 2020.

<sup>17</sup> Joan López, Experimentando Con La Pobreza: El Sisbén y Los Proyectos de Analítica de Datos En Colombia, 2020, <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.19489.15207>; Departamento Nacional de Planeación-DNP, "Respuesta Solicitud de Información Rad. 20196000194942," 2019.

<sup>18</sup>

<b>Salud y fecundidad</b>	Limitaciones permanentes de salud
	Accidentes, tratamientos y atención médica
	Tipo de afiliación al sistema de salud
	Condición de embarazo
	Alimentación
	Acceso a atención médica
	Cantidad de hijos nacidos
<b>Atención a menores de 5 años</b>	Ubicación y cuidado del menor de edad
	Alimentación de los menores de edad
<b>Educación</b>	Estado educativo actual
	Máximo nivel educativo
	Alfabetismo
	Cotización a fondos de pensiones
<b>Ocupación e ingresos</b>	Actividad económica principal
	Búsqueda de trabajo para desempleados
	Tipo de empleo
	Ganancias mensuales
	Ganancias anuales
	Razones de ganancias
	Ingresos por subsidios recibidos y tipo de subsidio
	Acceso a pensión
	Ingresos por remesas
Ingresos por arriendos	
<b>Gastos</b>	Copagos y cuotas al sistema de salud
	Servicios públicos domiciliarios
	Créditos bancarios y servicios de telecomunicaciones
	Aportes pensionales
	Impuestos y deudas

Como se mencionó, el Sisbén IV cuenta con un acceso a 36 bases de datos públicas y privadas para la validación, verificación y actualización de la información reportada por las personas en las encuestas. La lista incluye registros de la identidad legal, salud, educación, pensiones, transferencias monetarias, licencias de conducción, acceso a servicios públicos, subsidios de vivienda, educación técnica, personas víctimas del conflicto armado, censos indígenas, información estadística y centrales de riesgos financieros.<sup>19</sup>

**Tabla 2**

*¿Con qué entidades y bases de datos tiene convenios de interoperabilidad el DNP?*

<b>ENTIDAD</b>	<b>BASE DE DATOS</b>
<b>Registraduría Nacional del Estado Civil</b>	Archivo Nacional de Identidad

<sup>19</sup> Departamento Nacional de Planeación, "Solicitud Radicado No. 20206001258662," Noviembre 11, 2020.

<b>Ministerio de Salud y Protección Social</b>	Base de Datos Única de Afiliados (BDUA)
	Registro Único de Afiliados (RUAF)
	Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad
	Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA)
<b>Ministerio de Educación</b>	Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT)
	Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)
	Generación E
	Seguimiento niño a niño (Atención Integral Primera Infancia)
<b>Colpensiones</b>	Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)
<b>Prosperidad Social</b>	Plataforma de Transferencias Monetarias (consolidado)
	Ingreso Solidario
	Compensación de IVA
	Colombia Mayor
	Familias en Acción
	Jóvenes en Acción
	Programas de inclusión productiva
Red Unidos	
<b>Ministerio Transporte</b>	Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)
<b>Unidad para las Víctimas</b>	Registro Único de Víctimas (RUV)
<b>Ministerio de Vivienda</b>	Vivienda nueva
	Mejoramientos Vivienda Rural
	Mejoramiento vivienda urbana
	Acueducto y alcantarillado
<b>Ministerio de Agricultura</b>	Registro Rural
<b>Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA</b>	Sofía Plus
	Servicio Público de Empleo
<b>Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</b>	Sistema Único de Servicios Públicos Domiciliarios (SUI)
<b>Ministerio del Interior</b>	Listado Censal Indígena
<b>Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE</b>	Censo Nacional Agropecuario
	Censo Nacional de Población y Vivienda 2018
<b>EXPERIAN</b>	Data crédito
<b>TransUnion</b>	Información crediticia y financiera

Ahora bien, no conocemos con exactitud la información que cada una de estas 36 bases de datos tiene y a qué información está accediendo el DNP. Sin embargo, en 2019 tuvimos acceso al acuerdo de intercambio de información entre la multinacional irlandesa Experian y el DNP. En ese momento, el DNP accedía a los datos de Datacrédito (Tabla 3) a cambio de que el DNP le diera acceso a la información no reservada del Sisben para el desarrollo de aplicaciones y servicios para los bancos para focalizar créditos en comunidades empobrecidas.<sup>20</sup>

<sup>20</sup> Departamento Nacional de Planeación y Experian Colombia, "Acuerdo de Confidencialidad e Intercambio de Información Entre El

Tabla 3

Datos de las bases de datos de EXPERIAN a los que tiene acceso el DNP.

ENTIDAD	BASE DE DATOS
Identificación del cliente	Número Único de Identificación Nacional
	Nombres y apellidos
	Rango de edad aproximada
	Género
	Cantidad de deudas
Créditos	Tipo de crédito
	Valor inicial de cada crédito
	Valor saldo de cada crédito
	Valor cuotas de cada crédito
	Mora de cada crédito
Tarjetas de crédito	Cantidad de tarjetas de crédito
	Cupo de cada tarjeta
	Valor utilizado de cada tarjeta
	Porcentaje de utilización de cada tarjeta
	Mora de cada tarjeta de crédito
Sector telecomunicaciones	Cantidad de líneas celular
	Valor de cuotas de cada línea
	Mora en las cuotas de cada línea

### 3.3. ¿Cómo fluyen los datos?

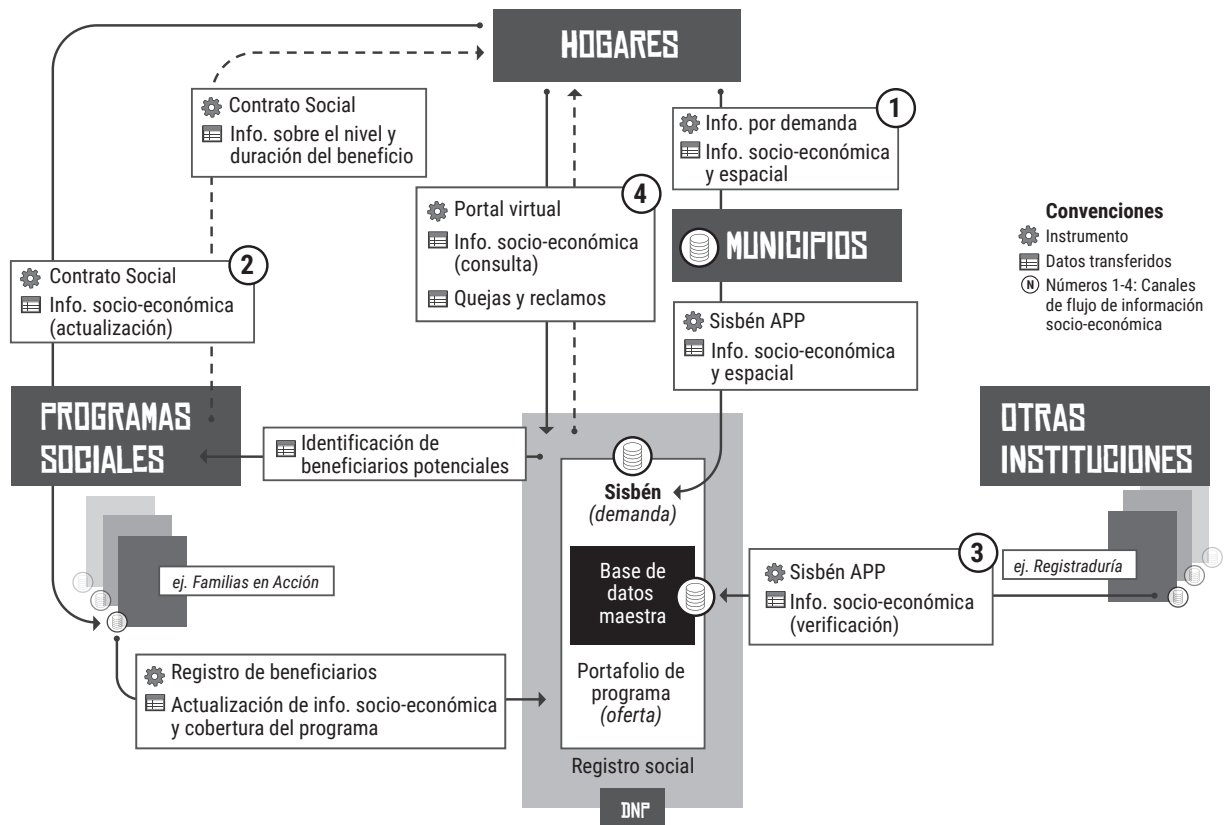
Los datos que van a componer el RSH y que componen el Sisbén recorren diferentes canales de flujo desde las personas hasta el sistema.

1. El primer flujo es la información que se recolecta a través de encuestas en las zonas donde se ha ubicado históricamente comunidades en pobreza o por solicitud de cada persona en su oficina municipal del Sisbén. La información pasa un primer filtro en las oficinas del Sisbén municipales por medio de la Sisbén APP donde se valida su estructura. Luego los datos van al DNP donde pasan un segundo filtro de validación que incluye los números de documento, los duplicados y más de un cónyuge. Con esto, el DNP publica la base de datos certificada y la clasificación de cada miembro del hogar para que sea utilizada por las entidades administradoras de programas sociales para identificar a las personas que pueden ser beneficiarios de programas sociales. Igualmente, el DNP publica en el portal virtual para la consulta de las personas el número de identificación, el municipio donde están registrados, la fecha de la última encuesta y actualización, su grupo del Sisbén y la validez de su registro. Este flujo de información podría considerarse el diseño original del Sisbén antes de su modernización en 2016 y de la creación del RSH.
2. El segundo flujo de información es la verificación de datos. Este flujo se empezó a implementar en 2014. En este caso, las personas entregan información a terceros como entidades públicas para acceder a derechos fundamentales, instituciones financieras y empresas de telecomunicaciones para acceder a sus servicios. El DNP, a través de la interoperabilidad con sus sistemas y acuerdos de información, va a utilizar para verificar la información personal que está en las bases de datos del Sisbén.

En el caso de alguna inconsistencia, las personas serán marcadas en verificación y se le informará a la oficina municipal la inconsistencia para que se comunique con la persona para resolverla. Si la persona no resuelve la inconsistencia en seis meses, se les informará a las entidades administradoras de programas sociales para que retiren a la persona de los programas sociales.

3. El tercer flujo que aparece es la actualización automática de información esto surge dentro de los planes para el RSH. Los datos que se recolectaron para diferentes propósitos para la prestación de servicios públicos, bancarios y de telecomunicaciones pasan a ser utilizados por el DNP para actualizar directamente la base de datos del Sisbén. El DNP cambiará los datos e informará a las entidades locales los cambios (dos veces al año de acuerdo con los borradores de regulación) para que, a su vez, las oficinas locales del Sisbén les informen a las personas y les den la oportunidad de apelar el cambio por medio de ofrecer pruebas del error. Las personas tienen tres meses para apelar y si no son aprobadas las pruebas, el dato será actualizado en la base de datos del Sisbén que las entidades administradoras de programas sociales utilizan para seleccionar beneficiarios. Además, los datos personales que se recolectaron para la provisión de programas sociales pasan a ser parte del RSH que integra la demanda de programas sociales (la clasificación de pobreza y los datos socioeconómicos de cada persona) con la oferta que es administrada por diversas entidades y con los datos personales que la ciudadanía entrega para recibir protección social.
4. Un cuarto flujo que no está planeado ni se conoce información al respecto y que afecta seriamente los derechos y la agencia de las personas en condición de pobreza y vulnerabilidad es el de las apelaciones, actualizaciones, correcciones y reparaciones por los datos que se utilizan dentro del Sisbén y el RSH.

Figura 1

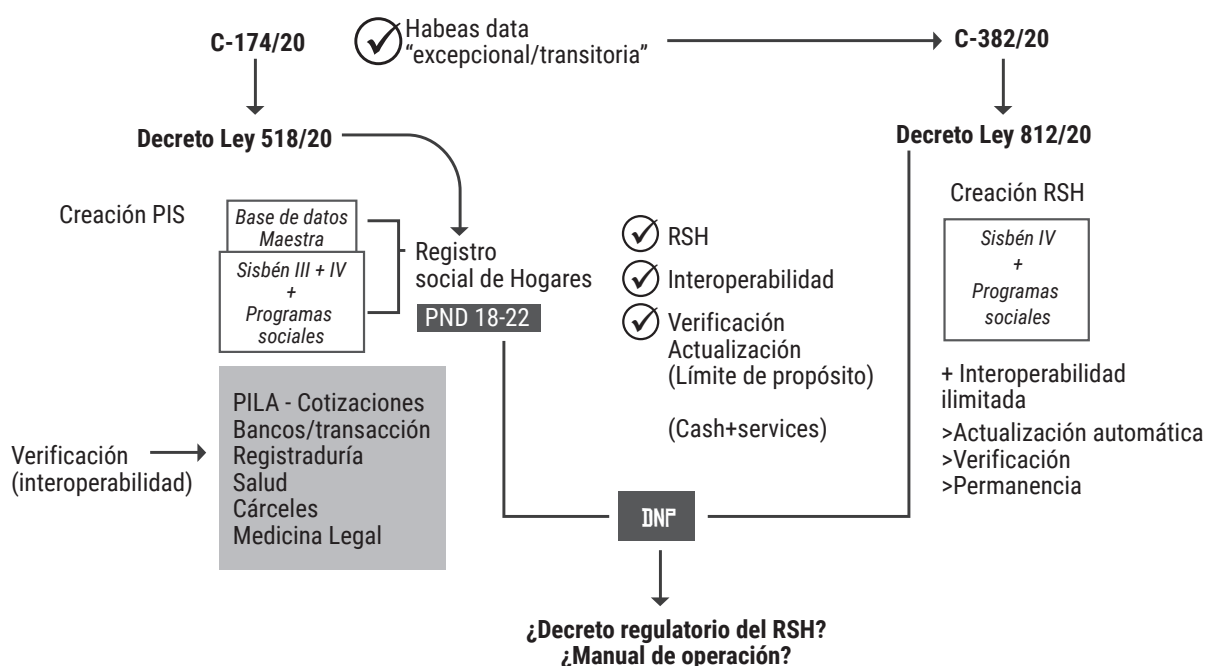


### 3.4. ¿Cómo se regula el sistema?

EL Artículo 24 de la **Ley 1176 de 2007**, que desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, estableció que el Gobierno Nacional, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), quedó a cargo de construir los lineamientos de un instrumento de focalización para orientar el gasto social a la población más vulnerable. En la **Ley 1753 de 2015**, por la que se emite el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, se entregó esta responsabilidad al Departamento Nacional de Planeación.

El CONPES emitió el Documento **CONPES 3877** de DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS (SISBÉN IV) con el que se buscó modernizar el Sisbén III e implementar la cuarta versión. Posteriormente, reglamentó el Sisbén a través del **Decreto 441 de 2017** del DNP que sustituyó el Título 8 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se emite el Decreto Único de Planeación Nacional. En 2021, el DNP emitió el **Manual Operativo de Sisbén IV** y la **Resolución 0553 de 2021** por la que establecieron los términos de remisión de novedades del Sisbén IV.

Figura 2



La regulación del RSH está ligada a la Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por la pandemia de COVID-19 por medio del **Decreto Ley 417 de 2020**. El Gobierno creó el Programa Ingreso Solidario (PIS) para entregar transferencias no condicionadas en medio de la pandemia a familias en pobreza y vulnerabilidad. En el **Decreto Ley 518 de 2020** que creó el PIS se determinó que la base de datos que se utilizó para la selección de beneficiarios (también llamada Base Maestra de Información) se iba a convertir en la primera versión del Registro Social de Hogares. La idea de la creación del RSH había aparecido en el CONPES 3877 de 2016 que creó el Sisbén IV y en las Bases para el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022), pero no se había incluido dentro la Ley 1753 de 2015 que lo ratificaba.

Posteriormente, en medio de la Declaratoria de Estado de Emergencia, el Gobierno emitió el **Decreto Ley 812 de 2020** que creó el RSH que colocó las reglas básicas del sistema. Esto incluyó entregar la administración del sistema al DNP, permitir la actualización, complementar y retirar los datos auto reportados en el Sisbén por medio de la interoperabilidad con otras bases de datos, entregó la potestad al DNP para solicitar cualquier información a entidades públicas con el objetivo de validar o complementar la información del RSH y para evaluar la pertinencia de los programas sociales (Artículo 2, 3 y 4). Además, el Decreto determi-

nó que el DNP debe emitir la regulación para el RSH y un manual operativo. Actualmente, hay un borrador de decreto regulatorio que se utilizó cómo base para el análisis de problemas de la siguiente sección.

## 4. PROBLEMAS Y SOLUCIONES

En 2021, presentamos una serie de requerimientos para los sistemas de datos utilizados en seguridad social basados. Para construirlos nos basamos en documentos de organizaciones de derechos humanos, tratados internacionales y jurisprudencia de la Corte Constitucional.<sup>21</sup> Los principios que presentamos fueron los siguientes: **1) inclusión y accesibilidad, 2) igualdad y no discriminación, 3) transparencia y acceso a la información, 4) rendición de cuentas y control público, y 5) participación y empoderamiento.** En este documento, basados en estos principios, vamos a concentrarnos en los problemas específicos que son claves para mejorar el Sisbén y el RSH en términos de derechos humanos y justicia social.

### 4.1. Problemas de acceso a la encuesta, a la actualización y corrección de información

Los problemas para el acceso a la encuesta, la actualización y corrección de la información impactan fundamentalmente a las personas más vulnerables que dependen de esta clasificación para acceder a servicios fundamentales. Los problemas de acceso han sido reconocidos, en distintas instancias, por las personas empobrecidas, las entidades territoriales y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.<sup>22</sup>

Algunos de estos problemas responden a decisiones del diseño institucional y regulatorio que no reconoce las cambiantes situaciones de la vida de las personas empobrecidas.<sup>23</sup> Los problemas de la regulación y el diseño para la actualización del Sisbén IV son:

- 1. Fallas en los mecanismos de financiación de las encuestas que no reconocen que el Sisbén debe ser un registro adaptable y plenamente disponible.** Los mecanismos de financiación establecidos en el Conpes 3877 de 2016<sup>24</sup> solo establecen financiación nacional para las primeras encuestas. Considerando el objetivo de tener un sistema más actualizado y dinámico no se puede depender en bases de datos externas solamente, sino que **se debe asegurar que las encuestas estén plenamente disponibles para cualquier persona que lo requiera, en cualquier momento, y para esto se debe cambiar el mecanismo de financiación para favorecer el acceso a las encuestas de actualización.**

21 Joan Lopez-Solano, "Datos y Dignidad: Guía Para El Uso Justo de Datos En La Protección Social Desde El Caso Del Sisbén" (Bogotá: Fundación Karisma, Marzo 2022).

22 Diario del Sur, "Solicitaron analizar perjuicios del Sisbén en Nariño," Diario del Sur, 2018, <https://diariodelsur.com.co/noticias/pol%C3%ADtica/solicitaron-analizar-perjuicios-del-sisben-en-narino-481511>; Diario del Cauca, "Piendamó Pidió Anular Encuesta de Sisben Cuatro," Diario Del Cauca, 2018, <https://diariodelcauca.com.co/noticias/local/piendamamo-pidio-anular-encuesta-de-sisben-cuatro-447269>; Diario del Sur, "A Los Vulnerables de Nariño El Sisbén IV Les Triplicó Puntaje," Diario Del Sur, 2018, <https://diariodelsur.com.co/noticias/local/los-vulnerables-de-narino-el-sisben-iv-les-triplico-puntaje-386241>; Oscar Javier Maldonado Castaneda, Laura Daniela Gomez, y Laboratorio en métodos digitales e inventivos de la Universidad del Rosario (DISORLAB), "El SISBEN IV, Ciudadanía y Redes Sociales Confusión, Información y Tácticas de Conocimiento" (Fundación Karisma, 2021); Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-177/99 (1999); Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-307/99.

23 Magdalena Sepúlveda y Carly Nyst, *The Human Rights Approach to Social Protection*, 2012; Relatoria Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y Magdalena Sepúlveda, "A/67/278 Informe de La Relatora Especial Sobre La Extrema Pobreza y Los Derechos Humanos," Agosto 2012; Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Los Principios Rectores Sobre La Extrema Pobreza y Los Derechos Humanos."

24 Departamento Nacional de Planeación-DNP y CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL-CONPES, "Documento CONPES 3877 DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS (SISBÉN IV)."

2. **Fallas en los medios de comunicación con las personas vulnerables.** Como lo evidenció el trabajo de DISORLAB,<sup>25</sup> La estrategia de comunicaciones sobre el Sisbén está concentrada en Twitter, sin reconocer **las plataformas más usadas por las personas en condición de vulnerabilidad como Facebook, YouTube y TikTok.** Igualmente, el Banco Mundial<sup>26</sup> reconoció que **falta trabajo conjunto con las personas líderes de sus comunidades, las Juntas de Acción Comunal o personas representantes de beneficiarios sociales como las Madres Líderes. La regulación y las prácticas deben cambiar para generar este tipo de encuentros** y fomentar un intercambio democrático en que las personas puedan acceder a la información y ofrecer retroalimentación sobre los programas.
3. **Falta de mecanismos de control sobre las oficinas del Sisbén a nivel departamental y municipal.** A pesar de que desde la expedición del Decreto 441 de 2017, el DNP quedó con facultades para vigilar y monitorear las oficinas territoriales del Sisbén, las facultades son muy limitadas y no han cambiado los tiempos de acceso y actualización del registro.
4. **Hay limitaciones de tiempo y espacio para la actualización de datos de las personas en el sistema.** Los sistemas de seguridad social deben tener disponibilidad plena, es decir que las personas deben poder acceder a los beneficios cuando lo necesiten. En el Decreto 441 de 2017, artículo 2.2.8.3.1, se **limita el acceso a una sola encuesta de actualización cada seis meses.** Igualmente, el manual operativo del Sisbén crea la **verificación por incursiones recurrentes de personas y solicitudes frecuentes** lo que puede desincentivar a las personas de buscar sus derechos a la seguridad social y poner en riesgo la inclusividad del sistema. Las condiciones de las personas en pobreza y vulnerabilidad pueden cambiar de forma repentina ya sea por circunstancias personales o por choques económicos externos, como se vio, por ejemplo, durante la pandemia. **Este tipo de sistemas deben estar siempre disponibles y ser adaptables a las necesidades de las personas empobrecidas.**
5. **Declarar explícitamente en la regulación que el acceso a la encuesta es un derecho fundamental conectado con otros derechos.** El decreto 441 de 2017 no deja claramente establecido que el acceso a la encuesta y a la actualización de información es un derecho fundamental por su conexidad con otros derechos como el derecho al habeas data, la seguridad social, la dignidad, entre otros.

## 4.2. Sin discriminación ni riesgos al debido proceso en sanciones, verificación y actualizaciones automáticas

Anteriormente, hemos advertido que el diseño que apunta a automatizar la actualización de información puede generar exclusiones masivas, especialmente en el caso de externalidades repentinas.<sup>27</sup> Esta situación podría empeorar considerando las dificultades de acceso a la justicia que tienen las personas vulnerables.<sup>28</sup> Los sistemas automatizados de actualización de información pueden comprometer seriamente la clasificación de las personas en situaciones de cambios repentinos personales (por ejemplo, enfermedades catastróficas como fue establecido por la Corte Constitucional),<sup>29</sup> familiares (por ejemplo, muerte, desempleo o enfermedad de un familiar), o externos (por ejemplo, una pandemia o un desastre natural). Además, los sistemas de predicción de fraude que se van a utilizar con la verificación de información automática con otras bases de datos se arriesgan a estigmatizar a las personas empobrecidas, juzgarlas sin debido proceso, imponerles nuevas cargas administrativas o castigos desmedidos.

25 Oscar Javier Maldonado Castaneda, Laura Daniela Gomez, y Laboratorio en métodos digitales e inventivos de la Universidad del Rosario (DISORLAB), "El SISBEN IV, Ciudadanía y Redes Sociales Confusión, Información y Tácticas de Conocimiento" (Fundación Karisma, 2021).

26 Banco Mundial, "Evaluación de Sistemas Sociales y Ambientales (ESSA) Colombia: Apoyo al Desarrollo Del Registro Social de Hogares (P174341)" (Banco Mundial, Enero 2021).

27 Banco Mundial; Lopez-Solano, "Datos y Dignidad: Guía Para El Uso Justo de Datos En La Protección Social Desde El Caso Del Sisbén."

28 Relatoría Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y Sepúlveda, "A/67/278 Informe de La Relatora Especial Sobre La Extrema Pobreza y Los Derechos Humanos"; Relatoría Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y Phillip Alston, "Informe Del Relator Especial Sobre La Extrema Pobreza y Los Derechos Humanos A/74/493," Noviembre 10, 2019.

29 Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-476/10 (2010); Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-627/14 (2014); Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-920/13 (2013); Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-547/15 (2015); Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-562/03 (2003).



Igualmente, hemos visto por parte del DNP y otras entidades del Gobierno, el interés de utilizar las bases de datos del Sisbén y RSH para intercambios de información y proyectos de analítica de datos que no cumplen la función constitucional del sistema que es focalizar el gasto social y permitir el acceso a los servicios de seguridad social del Estado.<sup>30</sup> Esto es particularmente grave en la medida en que se trata de los datos de la población más vulnerable del país.

Consideramos que estos procesos de verificación y actualización automática pueden afectar diferencialmente a las personas empobrecidas y colocarles más cargas y castigos. La base para un contrato social funcional está en la confianza y en trabajo conjunto con las comunidades, no en el trato paternalista y vigilante que parte de la desconfianza.

Estos son algunos de los problemas de la regulación actual del Sisbén IV y la que ha sido propuesta para el RSH:

- 1. La carga de la prueba en un caso de inconsistencia o actualización automática debe estar sobre el Estado no sobre el posible beneficiario.** Cómo está diseñado el Decreto 441 de 2017 y el manual operativo de Sisbén IV, en el caso de una actualización automática de información o una marcación en verificación, la carga administrativa cae sobre el beneficiario.<sup>31</sup> **Si el DNP encontró algún dato desactualizado o inconsistente, debe contactar a la persona por medio de la entidad territorial e informar el dato, la base de datos y la entidad administradora.** Posteriormente, **las personas deben tener derecho a corregir o actualizar esa información, entregando un soporte que debe ser remitido a la entidad administradora de la base de datos. La responsabilidad de actualizar la información debe ser de la entidad que administra la base de datos y mientras que se arregla la información la clasificación debe continuar siendo la anterior al reporte de la inconsistencia.** La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido clara en defender el principio de buena fe y, por eso, si "si la entidad considera que la declarante falta a la verdad, la carga de la prueba versa sobre ésta y debe desvirtuar las afirmaciones por medios idóneos y contundentes".<sup>32</sup>
- 2. Los tiempos para los recursos en el caso de inconsistencias, actualizaciones o verificaciones automáticas son insuficientes.** El decreto 441 de 2017 estableció que las personas tienen seis meses para solucionar su situación en verificación y el Manual Operativo de Sisbén deja en tres meses el tiempo para presentar alguna inconformidad frente a la información actualizada.<sup>33</sup> Estos tiempos son insuficientes considerando que las personas en vulnerabilidad tienen problemas para acceder a la justicia y que las oficinas del Sisbén a nivel local están sobrecargadas de responsabilidades. Además, para los casos de las familias que viven en la ruralidad o en barrios periféricos con numeraciones urbanas desactualizadas o difíciles, entre otros factores que afectan desproporcionadamente a la población más vulnerable, el aviso de la actualización se puede demorar meses en llegar. En el mismo sentido, que las personas accedan a su información y consigan soportes para corregir los errores puede tomar meses y afectar las rutinas laborales o productivas de personas para las que es proporcionalmente más costoso desatender sus labores.
- 3. Las personas deben tener derecho a apelar decisiones y mecanismos claros para ello.** Actualmente, el Manual operativo de Sisbén contempla la posibilidad de rectificar información por tres meses. Sin embargo, no incluye una opción de apelar las decisiones que tomen, con los soportes, las entidades administradoras de otras bases de datos. Es posible que las personas consigan otros medios para probar o corregir los errores en actualización o rectificación.
- 4. Las personas son inocentes hasta que se demuestre lo contrario, por esto, la clasificación debe mantenerse hasta que se supere el debido proceso y se demuestre que había información errada o**

30 Joan López, Experimentando Con La Pobreza: El Sisbén y Los Proyectos de Analítica de Datos En Colombia, 2020, <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.19489.15207>.

31 Departamento Nacional de Planeación DNP, "DECRETO 441 DEL 16 DE MARZO DE 2017," 2017; Departamento Nacional de Planeación, "Manual Operativo Sisbén IV Versión 2.0" (Departamento Nacional de Planeación, 2021).

32 Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-447-10 (Junio 15, 2010).

33 Departamento Nacional de Planeación DNP, "DECRETO 441 DEL 16 DE MARZO DE 2017"; Departamento Nacional de Planeación, "Manual Operativo Sisbén IV Versión 2.0."

**desactualizada sobre la persona o el grupo familiar en el Sisbén.**

- 5. No utilizar sistemas predictivos ni sospechas para juzgar si las personas proveen información falsa:** El Manual Operativo del Sisbén propone nuevas causales de verificación para mostrar las funcionalidades de Big Data con predicciones. Por ejemplo, se planea marcar a una persona en verificación por nuevas causales como el número de personas en una vivienda, actualizaciones de información reiteradas, cambios de domicilios y “análisis de vecinos cercanos” que busca identificar datos atípicos dentro de un espacio georreferenciado. **Este tipo de causales apuntan a predecir el comportamiento de las personas, asumir el ánimo de engañar y juzgarlas por algo que no está probado.** Con esto, **se reproduce la estigmatización de la que ya son víctimas las personas que dependen de beneficios sociales<sup>34</sup> y se viola el principio de inocencia y buena fe** establecidos en nuestra Constitución. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido clara en la importancia de proteger el principio de la buena fe dentro del Sisbén.<sup>35</sup> Por ejemplo, en la sentencia T-192 de 2019 dejó claro que “en virtud del principio constitucional de buena fe se debe asumir la credibilidad de la declaración y, como lo ha establecido esta Corporación para otros casos, las inconsistencias no pueden tomarse como prueba suficiente para afirmar que la solicitante faltó a la verdad.”<sup>36</sup>
- 6. Terminar los convenios de intercambio de información con privados como Experian Colombia y TransUnion:** La Ley 715 de 2001 estableció que la finalidad constitucional del Sisbén, o el instrumento que haga sus veces, tiene el propósito de focalizar los recursos sociales en la población que los requiere para tener una subsistencia basada en la dignidad humana.<sup>37</sup> La Constitución Política consagró a la protección de datos y al habeas data o la autodeterminación informática como el derecho que tienen las personas a su intimidad personal y familiar y el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.<sup>38</sup> De acuerdo con la Corte Constitucional, este derecho tiene una gran relevancia en el Sisbén, pues este sistema recoge datos personales de la “órbita privada e íntima” de las personas para acceder a derechos sociales como la salud, educación y vivienda.<sup>39</sup> Por eso, el tratamiento de datos personales, como lo establece la Ley 1581 de 2012, debe respetar el principio de finalidad y el de circulación restringida. La base de datos del Sisbén o el RSH tiene como finalidad la focalización del gasto social y no puede ser utilizada por terceros para otros propósitos. Además, las personas registradas en el Sisbén no pueden disentir o rehusar libremente el uso de sus datos, pues dependen de la base de datos para sus necesidades básicas, especialmente, considerando que las personas registradas en el Sisbén son sujetos de especial protección constitucional como los adultos mayores, menores de edad y personas en condición de pobreza extrema.<sup>40</sup>

### **4.3. Transparencia y acceso a la información del Sisbén**

Las personas en condición de pobreza a menudo carecen de acceso a información sobre las decisiones que afectan sus vidas. De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los Estados están en la obligación de asegurar que las instituciones cuenten con los procedimientos necesarios para que la información que afecta las vidas de las personas en condición de pobreza sea de acceso fácil, rápido, efectivo y práctico.<sup>41</sup> Desde una perspectiva de derechos humanos, el acceso efectivo y oportuno a infor-

34 Sepúlveda y Nyst, *The Human Rights Approach to Social Protection*; Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Compendio Sobre La Igualdad y No Discriminación. Estándares Interamericanos” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2019); Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, “Los Principios Rectores Sobre La Extrema Pobreza y Los Derechos Humanos.”

35 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-493-12 (Marzo 7, 2012); Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-447-10.

36 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-192-19 (Mayo 13, 2019).

37 Congreso de la República de Colombia, “Ley 715 de Diciembre 21 de 2001,” Pub. L. No. 715 (2001).

38 Congreso de la República de Colombia, Constitución política de Colombia, art. 15.

39 Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-054/08 (2008).

40 Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Compendio Sobre La Igualdad y No Discriminación. Estándares Interamericanos.”

41 Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Compendio Sobre La Igualdad y No Discriminación. Estándares Interamericanos.”

mación pública, especialmente sobre temas que afectan la vida de las personas en condición de pobreza, es una precondition para ejercer los demás derechos fundamentales.

Las limitaciones al derecho al acceso a la información para las personas en condición de pobreza pasan por el diseño de los sistemas de datos que se utilizan para acceder a derechos sociales. Por esto, es necesario traducir esas necesidades de transparencia y acceso a la información para generar sistemas de datos que promuevan la capacidad de las personas para forjar su propio futuro y participar en las decisiones que afectan su vida.

- 1. Informar el dato modificado o con error, razón de marcación, base de datos de donde se obtuvo la información y pasos a seguir para cambios, defensa y apelación.** Cualquier esfuerzo de actualización requiere de acompañamiento, comunicación activa y efectiva con la comunidad. Actualmente, la ruta y la información a la cual tienen acceso las personas es insuficiente para defenderse de arbitrariedades y errores en los sistemas. Igualmente, la limitación de la información impide el acceso a medidas colectivas de reparación y a analizar tendencias que podrían ser discriminatorias y afectar diferencialmente a ciertas comunidades, lo que dificulta la veeduría y el control ciudadano. Por esto, el Sisbén requiere de infraestructuras y diseños que permitan un acceso completo y efectivo a la información y a cualquier cambio en el sistema.
- 2. Hacer públicas las reglas y definiciones detrás del modelo del Sisbén IV o el RSH, así como socializar cambios.** En la actualidad, el modelo del Sisbén IV es reservado argumentando un riesgo macroeconómico por la posible manipulación de las personas para acceder ilegítimamente a beneficios sociales.<sup>42</sup> Esta posición se basa en un estudio de 2003 que consideró que algunas de las variables del modelo de ese momento eran susceptibles a manipulación. Sin embargo, el Estudio no ofrece pruebas de esa afirmación, sino que apunta a una serie de prejuicios y errores de diseño que se solucionaron en versiones posteriores. Por un lado, la manipulación menciona a las autoridades municipales como las que manipulaban el sistema para conseguir réditos políticos.<sup>43</sup> Por otro lado, menciona experiencias internacionales (que no se referencian) para demostrar que "cuando la fórmula de los puntajes es conocida, la clasificación de las personas se hace mucho más vulnerable".<sup>44</sup> Igualmente, el estudio sugiere la creación de "variables distractoras de modo que los encuestados no sepan realmente cuales son las que cuentan a la hora de calcular el puntaje".<sup>45</sup> Esta perspectiva no se sustenta en una dinámica de política pública basada en datos, transparencia y Estado Abierto. Igualmente, van en contra de los derechos fundamentales que buscan ser una garantía para que las personas sujetos de especial protección no sean víctimas de estigmatización, violaciones del debido proceso, arbitrariedades y representaciones injustas e indignas.<sup>46</sup> Con esto, las personas que son calificadas por estos sistemas y otros grupos de interés que trabajan en los temas de pobreza y justicia social son incapaces de hacer control sobre el algoritmo o, específicamente, sobre las reglas que delimitan quiénes pueden acceder a los recursos sociales limitados.
- 3. La clasificación debe ser explicable en términos claros y con medios adecuados para las personas en condición de pobreza.** Esta recomendación es un resultado directo de la anterior, hacer público el algoritmo y las metodologías no es suficiente para asegurar que las personas entiendan cómo las están clasificando. Para esto, se requiere metodologías para comunicar claramente qué mide el sistema y cómo se clasifica a las personas por medios adecuados para las personas empobrecidas atendiendo a sus condiciones sociales y culturales.
- 4. Informar sobre los convenios y la información a la que tienen acceso para verificación el RSH y el Sisbén IV:** En la actualidad conocemos algunos de los convenios que tiene el DNP para el intercam-

42 Departamento Nacional de Planeación-DNP, "Respuesta Solicitud de información – Rad. 20196000454702," 2019.

43 Departamento Nacional de Planeación-DNP, "Respuesta Solicitud de información – Rad. 20196000454702," 2019.

44 Departamento Nacional de Planeación Dirección de Desarrollo Social Misión de Apoyo a la Descentralización y Focalización de los Servicios Sociales "Misión Social," 98.

45 Departamento Nacional de Planeación Dirección de Desarrollo Social Misión de Apoyo a la Descentralización y Focalización de los Servicios Sociales "Misión Social," 98.

46 Alexandra Barrantes, "Why are human rights considerations fundamental to inclusive and lifecycle social protection systems?"

bio de información gracias a derechos de petición interpuestos desde la Fundación Karisma.<sup>47</sup> Ahora bien, la lista continúa creciendo debido a las capacidades regulatorias que el Gobierno ha puesto sobre el DNP para verificar información con las bases de datos que considere adecuadas.<sup>48</sup> Sin embargo, este tipo de tratamiento de datos no corresponde con los principios de la Ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y los derechos a la intimidad y la autodeterminación informática de la Constitución. Las personas deben saber para qué se están usando sus datos y con qué bases de datos se está verificando su información.

#### 4.4. Rendición de cuentas y mecanismos de acción inmediata

El requisito mínimo para crear un contrato social democrático basado en la confianza es la capacidad de rendición de cuentas y control público. Si las personas y los grupos de interés no son capaces de exigir una rendición de cuentas a las instituciones por sus promesas de redistribución social, no puede haber confianza en esas promesas.<sup>49</sup>

La CIDH consideró que la implementación de políticas y programas sociales debe contar con mecanismos de rendición de cuentas para que las personas puedan protegerse de la arbitrariedad o la manipulación.<sup>50</sup> En el caso del Sisbén, las instituciones sociales están faltando a sus promesas, pero las personas no tienen mecanismos para hacerlas responsables por estos años de abandono. Sin medios para obligar a las instituciones a rendir cuentas, las promesas que ha hecho el Estado en términos de inversión social y construcción de paz son promesas vacías.

El caso del Sisbén pone de manifiesto que, a pesar de que se pudiera obligar legalmente a hacer algunos cambios, como lo han mostrado las sentencias de la Corte Constitucional, sin mecanismos de rendición de cuentas adecuados no es posible mantener el control sobre el sistema para asegurar un instrumento que funcione de forma justa y digna en la práctica. El uso de sistemas masivos de datos impone nuevos retos a la capacidad de control que tienen las personas afectadas sobre este tipo de sistemas.

- 1. Reglas claras para la actualización en términos de tiempos, información que se verifica y bases de datos.** Tanto el Decreto 441 de 2017 como el Decreto Legislativo 812 de 2020 tienen una serie de cláusulas que le dan total autonomía al DNP para cambiar las reglas de juego del sistema, especialmente, las relacionadas con los tiempos de solución de inconsistencias, la información que pueden verificar, las razones de marcación en verificación y las bases de datos a las que tiene acceso. Por esto, se requiere cambiar la regulación para establecer **claramente cuáles son las razones por las que se va a verificar información, cada cuánto, con cuáles bases de datos y cuáles son los tiempos para solucionar los problemas.** Especialmente, se deben **eliminar las salvedades que permiten que el DNP cambie las causales de verificación, el tipo de información que se verifica y la discrecionalidad sobre cuyo y cómo hacerlo, presentes en el artículo 2.2.8.3.4.**
- 2. Incluir un requisito de proporcionalidad para las bases de datos con las que se interopera y el tipo de datos que se verifican, así como un examen de derechos humanos y de protección de datos.** El Decreto que regule el Sisbén debe incluir un párrafo que explicita la necesidad de cumplir con el principio de proporcionalidad sobre el daño que se hace a los derechos fundamentales de las personas con los beneficios que puede obtener el Estado por verificar la información. De tal manera que **los cambios requieren un examen de necesidad y proporcionalidad en derechos humanos y una consulta con la autoridad de protección de datos sobre la alineación de los cambios con los principios de la Ley de Protección de Datos personales.**

47 Joan López, Experimentando Con La Pobreza: El Sisbén y Los Proyectos de Análisis de Datos En Colombia, 2020, <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.19489.15207>.

48 Lopez-Solano, "Datos y Dignidad: Guía Para El Uso Justo de Datos En La Protección Social Desde El Caso Del Sisbén."

49 Sean McDonald, "Data Governance's New Clothes," Centre for International Governance Innovation, Julio 5, 2021, <https://www.cigionline.org/articles/data-governances-new-clothes/>.

50 Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Compendio Sobre La Igualdad y No Discriminación. Estandares Interamericanos."

**3. Responsabilidades claras para la entrada o expulsión de las personas de programas.** La falta de claridad en los roles dentro del sistema confunde a las personas e imposibilita que accedan a las autoridades adecuadas. Con la implementación del RSH, esta falta de claridad puede empeorar, pues se están integrando múltiples bases de datos para clasificación de personas, verificación de información y asignación de recursos sociales en un solo sistema administrado por el DNP. En otras palabras, cuando haya algún tipo de inconsistencia, error o reclasificación que se traduzca en exclusión de beneficios sociales, las personas no podrán comprender qué sucedió y a qué autoridad deben acudir. La unificación de funciones que se hizo durante la pandemia con la creación del Programa Ingreso Solidario y la Base Maestra tenía sentido en un contexto de emergencia en el que no se podía acceder a la institucionalidad para generar un programa que cumpliera con los balances de poder necesarios en un Estado de Derecho.<sup>51</sup> Sin embargo, el PIS sentó un precedente en el que la misma entidad que diseña sistemas para clasificar a las personas, verificó, seleccionó y administró un programa social.<sup>52</sup> Con esto, se puede estar afectando el funcionamiento del Sisbén como sistema de clasificación social y, a la vez, se puede estar permitiendo a funcionarios corruptos a nivel municipal que pueden sacar ventaja de la falta de información y de mecanismos de defensa que afecta a las personas vulnerables. **Las responsabilidades deben ser claramente establecidas en una nueva regulación, idealmente a través del legislativo, donde se diferencien claramente las funciones del DNP, las oficinas municipales y departamentales del Sisbén, las entidades administradoras de bases de datos utilizadas para verificación y las entidades administradoras de beneficios sociales.** Además, **el DNP no debería tener funciones de entrada o salida de programas sociales, solo de reclasificación y verificación de información para las entidades administradoras de programas sociales.**

#### **4.5. Participación y empoderamiento de las comunidades en condición de pobreza**

La pobreza se caracteriza no sólo por la falta de recursos materiales, sino también por la reducción de la capacidad de las personas para tomar decisiones que afectan a su propia vida. Como resultado, la desigualdad y la pobreza producen una menor participación, reproduciendo la pobreza y la desigualdad en un círculo vicioso.<sup>53</sup> Todas las políticas relacionadas con la pobreza deben tener como objetivo el reconocimiento de las personas empobrecidas como agentes libres capaces de tomar sus propias decisiones y deben respetar su capacidad de alcanzar su propio potencial, su sentido de la dignidad y su derecho a participar en las decisiones que afectan a sus vidas.<sup>54</sup>

Según la Corte Constitucional, el arreglo institucional del Sisbén deja a las personas sin un canal o un mecanismo para participar en una clasificación que es fundamental para sus vidas.<sup>55</sup> La participación no es simplemente un medio para un fin, sino un derecho fundamental que se traduce en la capacidad de autodeterminación y empoderamiento. La incapacidad de las personas en condición de pobreza para participar en las decisiones que afectan sus vidas reproduce y perpetúa su falta de poder. Actualmente, los actores expertos y los Gobiernos terminan tomando las decisiones fundamentales sobre la vida de las personas pobres cuyo pueden no compartir sus intereses e incluso desconocer las condiciones materiales que determinan sus vidas.

**1. Las personas en condición de pobreza y beneficiarias de seguridad social deben tener participación en el diseño del algoritmo y la encuesta del Sisbén por medio de Juntas de Acción Comunal, Madres líderes y organizaciones de pacientes del régimen subsidiado.** Los procesos participativos no pueden estar limitados a cuestiones secundarias, sino que deben ser los mecanismos fundamentales

<sup>51</sup> Departamento Nacional de Planeación, "Programa Ingreso Solidario-Presentación a La Plenaria Del Congreso de La República de Colombia."

<sup>52</sup> López, "The Case of the Solidarity Income in Colombia: The Experimentation with Data on Social Policy During the Pandemic."

<sup>53</sup> Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y Sepúlveda, "A/HRC/23/36 Informe de La Relatora Especial Sobre La Extrema Pobreza y Los Derechos Humanos."

<sup>54</sup> Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y Sepúlveda.

<sup>55</sup> Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-949/06 (2006).

para construir la política social como los requisitos, los criterios de selección, los presupuestos, canales de atención y comunicación, procedimientos, mecanismos de vigilancia y los servicios necesarios.

- 2. Hacer consultas para determinar democráticamente cuáles son las razones legítimas de marcación, en aras de respetar los derechos humanos y las necesidades de las personas en pobreza.** Este mecanismo evita que se produzcan marcaciones arbitrarias o indiferentes a las fluctuantes condiciones materiales de las personas vulnerables. Así mismo, contribuye a que las personas no dejen de percibir subsidios o sean excluidas de los programas sorpresivamente. Además esta construcción mutua de confianza entre las instituciones y las personas crea sistemas más justos en la medida en que las personas afectadas comprenden los sistemas que determinan sus vidas.
- 3. La comunicación debe hacerse por medios adecuados y apoyarse en las comunidades.** Los organizadores de los espacios de participación deben asegurarse de que los sitios de reunión sean inclusivos y que no se conviertan en otro obstáculo. Para esto, deben estar apoyados en la comunidad. Actualmente, el DNP lleva a cabo su divulgación por Twitter<sup>56</sup> y a través de la iniciativa propia de las oficinas locales del Sisbén. No existe ningún tipo de política transversal para incentivar la comunicación comunitaria. El diseño actual del Sisbén no reconoce la importancia de las organizaciones comunitarias, las JAC y las Madres Líderes como formas de gestión democrática y comunicación adecuada para las personas en condición de pobreza. Igualmente, las organizaciones comunitarias cuentan con medios de comunicación propios como estaciones de radio, canales de YouTube o Facebook que pueden ser un buen vehículo para compartir información sobre el sistema.
- 4. Incluir a las personas en condición de pobreza en la supervisión de las oficinas del Sisbén a nivel territorial.** Las organizaciones comunitarias son conscientes de los problemas de las oficinas del Sisbén a nivel territorial, pues están familiarizadas con su propio contexto político y cultural. Sin embargo, no existe un marco institucional para la veeduría ciudadana del Sisbén, pues solo cuentan con la Personería local que no responde a sus necesidades en términos de vigilancia y control sobre el sistema de clasificación. Para esto, es necesario construir canales de denuncia y hacer talleres con las comunidades para escuchar los posibles problemas o irregularidades de las oficinas del Sisbén a nivel regional.
- 5. Incluir a las personas en condición de pobreza en la Mesa de Equidad y en el Comité de Expertos en Pobreza.** En Colombia, existe un Comité de Expertos en Pobreza “compuesto por miembros de la academia, acompañantes de organismos multilaterales y representantes de centros de investigación” que apoya al DANE en las definiciones para el cálculo de la pobreza monetaria y multidimensional. Estas recomendaciones pueden ser utilizadas por el DNP para la metodología del Sisbén. Ahora bien, a pesar de que la medición de pobreza es fundamental para la toma de decisiones en el país, el Sisbén es más que un sistema de información estadística, es un sistema de clasificación social que habilita o excluye a las personas en la garantía de sus derechos sociales. Considerando la importancia que este tipo de sistemas tiene para las personas en condición de pobreza, la participación de las comunidades que van a ser afectadas por sus cambios debería ser fundamental para crear un instrumento justo. Los Estados no pueden mantener una visión desconectada de las experiencias de las comunidades en pobreza que no reconoce su papel como actores que transforman sus realidades. Superar la pobreza no solo pasa por entregar beneficios económicos, sino que también debe ser una oportunidad para empoderar a las personas en la defensa de sus intereses frente a visiones tecnocráticas desconectadas de sus experiencias. Para esto, se debe considerar que las personas que experimentan la condición de pobreza son expertas en su propia experiencia y que buscan avanzar en diseños que mejoren sus condiciones y las de sus comunidades

<sup>56</sup> Maldonado Castaneda, Gomez, y Laboratorio en métodos digitales e inventivos de la Universidad del Rosario (DISORLAB), “El SISBEN IV, Ciudadanía y Redes Sociales Confusión, Información y Tácticas de Conocimiento.”

<sup>57</sup> Lopez-Solano, “Datos y Dignidad: Guía Para El Uso Justo de Datos En La Protección Social Desde El Caso Del Sisbén.”

## 5. REFERENCIAS

- Banco Mundial. "Evaluación de Sistemas Sociales y Ambientales (ESSA) Colombia: Apoyo al Desarrollo Del Registro Social de Hogares (P174341)." Banco Mundial, Enero de 2021.
- Castañeda, Tarsicio, y L. Fernández. "Targeting Social Spending to the Poor with Proxy-Means Testing: Colombia's SISBEN System." *World Bank Human Development Network Social Protection Unit Discussion Paper* 529 (2005).
- Congreso de la República de Colombia. Constitución política de Colombia (1991).
- . Ley 715 de diciembre 21 de 2001, Pub. L. No. 715 (2001).
- CONPES. "Documento CONPES 3877 DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS (SISBÉN IV)," de diciembre de 2016.
- Corte Constitucional de la República de Colombia. Sentencia T-192-19 (Mayo 13, 2019).
- . Sentencia T-203-13 (Diciembre 4, 2013).
- . Sentencia T-493-12 (Marzo 7, 2012).
- . Sentencia T-054/08 (2008).
- . Sentencia T-177/99 (1999).
- . Sentencia T-307/99 (1999).
- . Sentencia T-447-10 (Junio 15, 2010).
- . Sentencia T-476/10 (2010).
- . Sentencia T-547/15 (2015).
- . Sentencia T-562/03 (2003).
- . Sentencia T-627/14 (2014).
- . Sentencia T-920/13 (2013).
- . Sentencia T-949/06 (2006).
- . Sentencia T-1040/08 (2008).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. "Compendio Sobre La Igualdad y No Discriminación. Estándares Interamericanos." Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2019.
- Dencik, Lina, Arne Hintz, Joanna Redden, y Emiliano Treré. "Exploring Data Justice: Conceptions, Applications y Directions," 2019.
- Dencik, Lina, y Javier Sanchez-Monedero. "Data Justice." *Internet Policy Review* 11, no. 1 (Enero 14, 2022). <https://policyreview.info/articles/analysis/data-justice>.
- Departamento Nacional de Planeación. "Manual Operativo Sisbén IV Versión 2.0." Departamento Nacional de Planeación, 2021.
- . "Programa Ingreso Solidario-Presentación a La Plenaria Del Congreso de La República de Colombia." abril 20, 2020.

- Departamento Nacional de Planeación. "Ficha de Caracterización Socioeconómica - SISBEN IV," 2016.
- Departamento Nacional de Planeación. "Solicitud Radicado No. 20206001258662," Noviembre 11, 2020.
- Departamento Nacional de Planeación-DNP. "Respuesta Solicitud de Información Rad. 20196000194942," 2019.
- Departamento Nacional de Planeación, y Experian Colombia. "Acuerdo de Confidencialidad e Intercambio de Información Entre El Departamento Nacional de Planeación y Experian Colombia," n.d. Accedido el Enero 1, 2018.
- Departamento Nacional de Planeación Dirección de Desarrollo Social Misión de Apoyo a la Descentralización y Focalización de los Servicios Sociales "Misión Social." "¿Quién Se Beneficia Del SISBEN? Evaluación Integral," 2003.
- Departamento Nacional de Planeación DNP. "DECRETO 441 DEL 16 DE MARZO DE 2017," 2017.
- Departamento Nacional de Planeación-DNP. "Respuesta Solicitud de información – Rad. 20196000454702," 2019.
- Diario del Cauca. "Piendamó Pidió Anular Encuesta de Sisben Cuatro." *Diario Del Cauca*, 2018. <https://diariodelcauca.com.co/noticias/local/piendamopidio-anular-encuesta-de-sisben-cuatro-447269>.
- Diario del Sur. "A Los Vulnerables de Nariño El Sisbén IV Les Triplicó Puntaje." *Diario Del Sur*, 2018. <https://diariodelsur.com.co/noticias/local/los-vulnerables-de-narino-el-sisben-iv-les-triplico-puntaj-386241>.
- . "Solicitaron analizar perjuicios del Sisbén en Nariño." *Diario del Sur*, 2018. <https://diariodelsur.com.co/noticias/pol%C3%ADtica/solicitaron-analizar-perjuicios-del-sisben-en-narino-481511>.
- Gobierno de Colombia-DNP. "BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD," 2019.
- López, Joan. *Experimentando Con La Pobreza: El Sisbén y Los Proyectos de Analítica de Datos En Colombia*, 2020. <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.19489.15207>.
- . "The Case of the Solidarity Income in Colombia: The Experimentation with Data on Social Policy during the Pyemic." In *COVID-19 from the Margins. Pyemic Invisibilities, Policies y Resistance in the Datafied Society*, 126–29. Milan, Stefania; Treré, Emiliano; Masiero, Silvia, 2021.
- Lopez Solano, Joan, Aaron Martin, Siddharth De Souza, y Linnet Taylor. "Governing Data y Artificial Intelligence for All Models for Sustainable y Just Data Governance." Panel for the Future of Science and Technology. Strasburg: European Parliament Research Service, Junio 2020. [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2022/729533/EPRS\\_STU\(2022\)729533\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2022/729533/EPRS_STU(2022)729533_EN.pdf).
- Lopez-Solano, Joan. "Datos y Dignidad: Guía Para El Uso Justo de Datos En La Protección Social Desde El Caso Del Sisbén." Bogotá: Fundación Karisma, Marzo 2022.
- Maldonado Castaneda, Oscar Javier, Laura Daniela Gomez, y Laboratorio en métodos digitales e inventivos de la Universidad del Rosario (DISORLAB). "El SISBEN IV, Ciudadanía y Redes Sociales Confusión, Información y Tácticas de Conocimiento." Fundación Karisma, 2021.
- McDonald, Sean. "Data Governance's New Clothes." Centre for International Governance Innovation, Julio 5, 2021. <https://www.cigionline.org/articles/data-governances-new-clothes/>.
- Micheli, Marina, Marisa Ponti, Max Craglia, y Anna Berti Suman. "Emerging Models of Data Governance in the Age of Datafication." *Big Data & Society* 7, no. 2 (Julio 2020): 205395172094808. <https://doi.org/10.1177/2053951720948087>.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y Presidencia de la República de Colombia. DECRETO 812 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 (2020).

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. "Los Principios Rectores Sobre La Extrema Pobreza y Los Derechos Humanos," 2012.

Presidencia de la República de Colombia. Decreto 518 de 2020 (2020).

Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, y Magdalena Sepúlveda. "A/HRC/23/36 Informe de La Relatora Especial Sobre La Extrema Pobreza y Los Derechos Humanos," Marzo 2013.

Relatoría Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, y Phillip Alston. "Informe Del Relator Especial Sobre La Extrema Pobreza y Los Derechos Humanos A/74/493," Noviembre 10, 2019.

Relatoría Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, y Magdalena Sepúlveda. "A/67/278 Informe de La Relatora Especial Sobre La Extrema Pobreza y Los Derechos Humanos," Agosto 2012.


Sepúlveda, Magdalena, y Carly Nyst. *The Human Rights Approach to Social Protection*, 2012.


Taylor, Linnet. "What Is Data Justice? The Case for Connecting Digital Rights and Freedoms Globally." *Big Data & Society* 4, no. 2 (2017): 2053951717736335.

Vélez, Carlos Eduardo, V. Elkin Castaño, y Ruthanne Deutsch. "Una Interpretación Económica Del Sistema de Focalización de Programas Sociales: El Caso Sisben En Colombia," 1999.

20 años

Fundación  
**Karisma**

 fundacionkarismaa

 @Karisma



karismacol

**karisma.org.co** 

0

10

20

30

40

50